ALCALDIA
Municipalidad de Chillán Viejo

AUTORIZA USO DE VEHICULO PARTICULAR Y DEVOLUCION DE GASTOS POR CONCEPTO DE BENCINA.

DECRETO Nº 3966

Chillán Viejo, 3 de mayo de 2023.

VISTOS:

1.- Ley 19.434 que crea la Comuna de Chillán Viejo.

2.- Ley N° 786 de 1974, modificado por el artículo 2, del decreto ley N° 1056, de 1975 y por el artículo 82, de la ley 18.482.

3.- Las facultades conferidas en la Ley Nº 18.695, Orgánica Constitucional de municipalidades, refundida con sus textos modificatorios.

CONSIDERANDO:

1.- Decreto Alcaldicio N° 4.788 de fecha 19 de agosto de 2021, que de Baja Station Wagon Hyundai Santa Fe, placa patente GLVL-18 asignada a Alcaldía, por desperfectos irreparables y alto riesgo para los funcionarios, de acuerdo a informe del Encargado de Vehículos.

2.- Mail de fecha 3 de mayo de 2023, el cual la Directora de Administración y Finanzas informa a la Administración el siniestro del vehículo SUV TOYOTA FORTUNER 2.8L TDI SR5 4X4 2021, PPU RFSF.91, por accidente sufrido por culpa de un tercero particular, seguros en trámite, número de siniestro "375283".

3.- Dictamen N° 001330N02 de la Contraloría General de la República, el que indica "vale decir, que la Alcaldesa sólo puede trasladarse en su vehículo particular para realizar las funciones propias de su cargo, ya sea dentro de la misma ciudad o en los casos de comisiones de servicio o cometidos funcionarios, estima que el municipio debe reembolsarle los gastos de lubricantes y combustibles que ello genera, toda vez que de lo contrario se produciría un enriquecimiento sin causa en favor de éste, ya que si la recurrente pudiera movilizarse en un vehículo municipal, dichos gastos serían de cargo de la Corporación Edilicia".

4.- Que los gastos de bencina, asignados para el uso de las autoridades edilicias, corresponde a 300 litros mensuales, acorde a lo dispuesto en el artículo 14 del decreto ley N° 786 de 1974, modificado por el artículo 2, del decreto ley N° 1056, de 1975 y por el artículo 82, de la ley 18.482, debiendo precisarse que dicha cuota debe ser utilizada para el cumplimiento de las funciones propias de su cargo. (Aplica criterio contenido en dictamen N° 32.553 de 1989).

5.- Así de este modo, el vehículo destinado al traslado del Alcalde se encuentra inoperable hasta su reparación y devolución por parte de los seguros comprometidos, no pudiendo éste suspender sus actividades por culpa del siniestro.

6.- Que el presente acto administrativo será suscrito en calidad de Alcaldesa subrogante por la Administradora Municipal en virtud del principio de abstención del art. 12 de la ley 19.880, absteniéndose el Sr. Alcalde por ser un asunto que infiere en un bien propio.

ALCALDIA
Municipalidad de Chillán Viejo

DECRETO:

1.- AUTORIZA, el uso de vehículo particular [redacted] al Sr. Jorge del Pozo Pastene, Alcalde de la comuna de Chillán Viejo, hasta la reparación y devolución de vehículo municipal SUV TOYOTA FORTUNER 2.8L TDI SR5 4X4 2021, PPU RFSF.91, destinado a Alcaldía.

2.- REINTEGRESE, los gastos realizados por el Sr. Jorge del Pozo Pastene, Alcalde de la comuna de Chillán Viejo, por concepto de bencina, hasta 300 litros mensuales, acorde a lo dispuesto en el artículo 14 del decreto ley N° 786 de 1974, modificado por el artículo 2, del decreto ley N° 1056, de 1975 y por el artículo 82, de la ley 18.482, con la finalidad del cumplimiento de las funciones propias de su cargo.

3.- PAGUESE, en forma retroactiva los gastos realizados por el el Sr. Jorge del Pozo Pastene, Alcalde de la comuna de Chillán Viejo, desde la fecha del siniestro.

ANOTESE, REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE

MUNICIPALIDAD DE CHILLAN VIEJO
SECRETARIO MUNICIPAL (S)

RAFAEL BUSTOS FUENTES
SECRETARIO MUNICIPAL(S)

ALCALDE (S)

LORENA MONTTI OLATE
ALCALDESA (S)

LMO/RBF/OFS/ESM/AGS/ags

DISTRIBUCION:
- DAF.
- Alcaldía.
- Secretaría Municipal.
- Administración.

I. MUNICIPALIDAD DE CHILLAN VIEJO
Vº Bº CONTROL INTERNO